

EL ESTADO DE GÉNERO DESDE LA PERSPECTIVA ELECTORAL

SANTIAGO NIETO CASTILLO*

Los temas de género son parte de la agenda urgente del país. Desde los avances legislativos y de conformación de órganos parlamentarios con las cuotas de género hasta el lamentable caso de las Juanitas, de los reconocimientos a las mujeres talentosas que han generado el proceso de empoderamiento en nuestro país, hasta los feminicidios de Ciudad Juárez, Chihuahua, los temas de género cruzan de manera transversal las luces y sombras del Estado mexicano.

En el presente ciclo de conferencias hemos escuchado durante varios días los temas de género desde una perspectiva sociológica, desde una perspectiva antropológica, desde las visiones estadísticas y analíticas, también desde las visiones jurídicas, en torno al caso de las Juanitas. En mi posición, quisiera dar un punto de vista desde la Teoría del Derecho. La tesis que me gustaría defender ante ustedes es que puede haber una visión feminista del derecho. Más aún, que es importante que el derecho puede darse desde una lectura de carácter feminista.

El camino recorrido para la formación de una Teoría del Derecho de toque feminista no ha sido fácil. El Derecho homologó las diferencias, en los estados modernos, bajo la premisa de la igualdad jurídica. Sin embargo, no se dio cuenta de que, con ese sólo hecho, generó una serie de desigualdades. Por lo que, si las normas jurídicas estaban redactadas en términos machistas o abstractos, su interpretación judicial se convertía en una forma velada de repetir esa cultura discriminatoria o, en el mejor supuesto, en omisiones sobre las diferencias entre mujeres y hombres, cuyos resultados fueron, indubitablemente negativos en términos de una igualdad real. Un ejemplo de lo anterior es, por supuesto, la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto al criterio sostenido en torno a la violación en el matrimonio. La octava época de la jurisprudencia del más Alto Tribunal, no hace muchos años, consideraron que era posible actuar de manera violenta en contra de la mujer en el matrimonio y que esto no era una violación sino era un ejercicio indebido del derecho por existir un débito conyugal. Esta visión retardataria fue superada, afortunadamente, con la perspectiva moderna y garantista de las actuales ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Olga Sánchez Cordero y Margarita Luna Ramos, quienes

* Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro y Doctor en Derecho, con mención honorífica, por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Actualmente se desempeña como Magistrado Presidente de la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



en el más alto órgano jurisdiccional dieran marcha atrás a este yerro tan lamentable.

Lo importante del asunto es entender que las normas jurídicas son textos escritos y los textos escritos se interpretan; si nosotros hacemos una interpretación de la ley la podemos hacer desde una óptica garantista o la podemos hacer también desde la óptica formal, y esto nos puede dar resultados distintos a si la interpretamos de manera gramatical y la queremos aplicar a los casos concretos.

La configuración jurídica de las diferencias: el pensamiento de Luigi Ferrajoli.

¿Cómo ha actuado el derecho frente a las diferencias de carácter sexual? Luigi Ferrajoli responde a esta pregunta con una clasificación tetrapartita en el siguiente orden:

- a) Indiferencia jurídica de las diferencias;
- b) Diferenciación jurídica de las diferencias;
- c) Homologación jurídica de las diferencias; y,
- d) Valoración jurídica de las diferencias.

El primer momento fue la indiferencia jurídica de las diferencias, es decir el derecho no le ponía atención a si había diferencias entre hombres y mujeres, quedando subsumidas las diferencias y reguladas por medio de la fuerza. Este modelo, podemos pensarlo en los sistemas anteriores a la conformación de un sistema normativo como el código de Hammurabi.

Al respecto, en el plano fáctico mexicano existen casos que permiten recordar este momento, a pesar de que estamos en presencia de un país que ha alcanzado un nivel de desarrollo importante, si bien no suficiente, dentro del esquema de las democracias. El caso, que dio lugar a una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es el de una niña Huichola de 10 años, quien es violada por el padrastro. Cuando se inicia el proceso penal, en la etapa de la averiguación previa, la madre de la niña acude ante el ministerio público y dice que la conducta es correcta porque forma parte de los usos y costumbres de la comunidad y, además, porque el padrastro se va a casar con la niña cuando crezca. El tema no es menor, el sistema normativo (en este caso, los usos y costumbres) no regulan las relaciones entre hombres y mujeres, siendo la fuerza el parámetro de ganadores y perdedores. La mujer, acostumbrada a la peor parte, lo veía con naturalidad. La pregunta que genera en este caso es ¿qué debió de haber pasado en la vida de esa señora para poder considerar que eso, ese tipo de violencia era una cuestión normal?

El segundo modelo es el modelo de la diferenciación jurídica de las diferencias. Responde a la idea de que el grupo en el poder toma algunos elementos



característicos de un grupo (que pueden ser, por ejemplo, los blancos, anglosajones, protestantes o, por ejemplo, el régimen talibán) y se establece un sistema de derecho que protege a ese grupo. En México, a este esquema pertenecían la primera ley de amparo en el siglo veinte, en la que la mujer casada, para poder promover la demanda de amparo, debía tener la autorización del marido. Otro ejemplo, en los mismos términos, se contenía en diversos códigos civiles, que establecían que los hombres tenían que darle permiso a sus esposas para poder contratar. En síntesis, se generó un ámbito público en donde se quiso construir y además hacer pasar como si fuera algo natural, que existe un ámbito público para los hombres y un ámbito privado para las mujeres, ¿qué generó esto? pues evidentemente una serie de discriminaciones en el plano jurídico y en el plano fáctico, el proceso de las feministas clásicas de la lucha por la igualdad.

El tercer modelo es la homologación jurídica de las diferencias. Las diferencias, dice Ferrajoli, ni se valoran ni se desvaloran, se omiten en aras de una idea abstracta de igualdad.

Para México, existen dos fechas claves en dicho proceso, 1953, el voto de la mujer y 1974, la constitucionalización de la igualdad jurídica con la frase de que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Ambos elementos corresponden a la primera ola feminista, cuyo objetivo es buscar una igualdad de carácter formal, es decir, ser iguales ante la ley, y ¿qué generó esto como efecto?

Del lado de las ventajas, las mujeres consiguieron la posibilidad de votar en las elecciones, el acceso a cargos públicos, de acceso a las universidades y de trabajo así como el divorcio. ¿Cuáles fueron los efectos de esta primera ola feminista, una vez conquistada la garantía de igualdad en los términos que está contemplada, por ejemplo por la Constitución mexicana? Como puede apreciarse, los efectos fueron positivos. Sin embargo, también hubo efectos de carácter negativo para las mujeres. Hubo más oportunidades de empleo para las mujeres, pero tuvieron los peores trabajos y los más mal remunerados. Acompañó a este proceso el incremento de los niveles de hostigamiento sexual y una dinámica gradual que los sociólogos han descrito como de “femenización de la pobreza”, en el cual, paulatinamente, los titulares de las familias con menores recursos eran mujeres.

¿Cuál ha sido el problema, desde mi particular punto de vista, con esta homologación jurídica de las diferencias? Tomar en consideración a las mujeres como si fueran hombres, lo que se traduce en discriminaciones en el plano fáctico porque no toma en cuenta que, en realidad, por diferencias biológicas, somos distintos.

El Derecho tienen que tomar en cuenta esas diferencias para poder realmente avanzar en un estado democrático, como lo han postulado las feministas de la



diferencia, una de las corrientes de lo que podríamos denominar segunda ola feminista. Este segundo momento en donde las políticas públicas feministas se traducen en derechos de las mujeres y estos son los derechos de las garantías sexuadas, como las cuotas de género. Es fundamental, en este momento, en el Estado mexicano ese tipo de garantías sexuadas para avanzar en una construcción cultural que deje de lado, los patrones históricos de sometimiento y discriminación. En ese tenor, creo que es importante ver en dónde estamos ahora. En términos de padrón electoral, en el estado de Hidalgo es 52.39%, es particularmente alto. En el Estado de México 51.94 y en el Estado de Michoacán también particularmente alto 52.41. Es decir, hay más mujeres que hombres, la pregunta es ¿porqué si cuantitativamente hay más mujeres por qué esto no se ve reflejado en una distribución de diputadas, por ejemplo?, o de senadoras o de mujeres en un cargo de elección popular.

Comparación de la población en el padrón electoral y en la lista nominal por sexo 2008

Instituto Federal Electoral	Absolutos			Porcentaje		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Padrón electoral	76 915 872	37 078 890	39 836 982	100.0	48.2	51.8
Lista nominal	74 610 814	36 015 654	38 595 160	100.0	48.3	51.7
Diferencia padrón vs. lista	2 305 058	1 063 236	1 241 822	100.0	46.1	53.9

Fuente: IFE. Estadísticas del padrón electoral y lista nominal de electores. Página web consultada el 30 de septiembre de 2008. Datos actualizados al 31 de agosto de 2008.

Gradualmente, desde 1952, el porcentaje de participación de mujeres en la Cámara de Diputados se ha incrementado. En 1955 inicia con 0.6% y sucesivamente va subiendo hasta llegar a 1976 con 8.98%, pero después, para el proceso electoral 1979, baja de 8.9 a 8.0. ¿Qué explica esta disminución? Me parece que la respuesta está en la distribución de candidaturas con motivo de la reforma electoral de 1977 y la presencia de 300 diputados de mayoría y 100 de representación proporcional. En esos años se ensanchó la posibilidad de participación, pero no hubo políticas de género adecuadas. Posteriormente, se reanudó la dinámica de crecimiento de la participación femenina y para 1988 se llega a la cifra de 11.6%.



*Distribución de Diputados y Diputadas Federales por Legislatura,
 1952 - 2009*

Legislatura	Periodo	Absolutos			%	
		Total	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
XLII	1952 a 1955	162	161	1	99,4	0,6
XLIII	1955 a 1958	160	156	4	97,5	2,5
XLIV	1958 a 1961	162	154	8	95,1	4,9
XLV	1961 a 1964	185	176	9	95,1	4,9
XLVI	1964 a 1967	210	197	13	93,8	6,2
XLVII	1967 a 1970	210	198	12	94,3	5,7
XLVIII	1970 a 1973	197	184	13	93,4	6,6
XLIX	1973 a 1976	231	212	19	91,8	8,2
L	1976 a 1979	236	215	21	91,1	8,9
LI	1979 a 1982	400	368	32	92,0	8,0
LII	1982 a 1985	400	358	42	89,5	10,5
LIII	1985 a 1988	400	358	42	89,5	10,5
LIV	1988 a 1991	500	442	58	88,4	11,6
LV	1991 a 1994	499	455	44	91,2	8,8
LVI	1994 a 1997	496	424	72	85,5	14,5
LVII	1997 a 2000	500	413	87	82,6	17,4
LVIII	2000 a 2003	500	416	84	83,2	16,8
LIX	2003 a 2006	498	374	124	75,1	24,9
LX	2006 a 2009	500	384	116	76,8	23,2
LXI	2009 a 2012	499	359	140	71,9	28,1

Fuente: Hasta 2008: CEAMEG. Para 2009: <http://sitl.diputados.gob.mx/LXI>, consultado 7/09/09

Nota: Para 2009 no se han restado del total de mujeres a aquellas que han solicitado licencia dado que no se expedía resolución al respecto al momento de consultar la información.

Más adelante, se aprecia una disminución a 8.8 en 1991. La pregunta obligada es ¿por qué tenemos esta disminución de mujeres electas en esta época? La respuesta puede estar en que el partido político entonces en el gobierno, que alcanzó niveles récord de votación cercanos a 61% de los sufragios, no postuló candidatas mujeres en la misma proporción, por lo que, al concentrar los votos, como un efecto secundario, en efecto colateral, la pluralidad se disminuyó y se redujo también la cantidad de mujeres. Esta situación cambiaría más adelante, ya que de 1994 a 1997, la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados vuelve a crecer hasta llegar al 14%. Para el proceso electoral de 1997, en el que el PRI perdió la mayoría de la Cámara de Diputados y el PRD conquistó el Gobierno del Distrito, el total de mujeres diputadas ascendía a 17.4. Para el proceso electoral de 2000, que significó la alternancia gubernamental, se experimentó una disminución. Esto es un tema también importante, la alternancia no trajo consigo mayor presencia de las mujeres sino menos.



Para 2002, la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) en materia de género, significó un importante avance en la materia. A partir del nuevo entramado legal, probado por vez primera en el proceso electoral federal de 2003, tenemos un crecimiento a 24.9% de mujeres diputadas. Este modelo de crecimiento se reduce ligeramente en 2006, y, para 2009, se alcanza la cifra récord de 28.1% de mujeres en la cámara de diputados. Si como todo parece indicar, las ocho Juanitas se retiran, serán llamados los suplentes a que tomen protesta por lo menos durante este primer periodo, por lo que el porcentaje será de 26%, el cual continúa siendo el más alto en la historia de México.

Ahora bien, el análisis del tipo de candidatura también resulta interesante, pues de 300 diputados de mayoría relativa, sólo 52 son mujeres, es decir, el 17.34% de diputadas mujeres son votadas directamente en distritos electorales uninominales. El porcentaje es casi 10 puntos menor que el total, lo cual indica que la presencia de mujeres diputadas se logra. Básicamente, en la representación proporcional, a través del esquema de uno de tres. Lo anterior puede implicar una laguna en la cultura política del votante mexicano que prefiere mayoritariamente hombres en lugar de mujeres en los distritos electorales uninominales.

Mujeres en cada partido representado en la cámara de diputados

Partido	Mayoría relativa	Representación proporcional	Total	% mujeres mayoría relativa	% mujeres representación proporcional
	16	31	47	34	66
	26	22	51	57	43
	6	16	22	27	73
	0	4	4	0	100
	1	8	9	11	89
	0	3	3	0	100
	0	4	4	0	100
Total	52	88	140		

Respecto a la integración actual, cabría preguntarse cuál es la realidad, qué hace que — pese a que las candidaturas se distribuyen prácticamente de manera igualitaria—, 75% de los escaños se distribuyan en un solo género. La respuesta puede estar, desde mi punto de vista, primero por una cultura androcéntrica que pretende atender la distinción público-privado; segundo, por el uso del voto en mayoría relativa los ciudadanos no están votando mayoritariamente por mujeres; tercero, el doble rol asignado a las mujeres se traduce en una limitación de tiempo para participar y seguir campañas electorales, incluso para obtener información; y cuarta, que la violencia contra la mujer y la feminización de la pobreza siguen siendo una forma y expresión de exclusión social.



Lo importante es, a la larga, que pensemos qué es lo que vamos a hacer y a dónde nos queremos dirigir. Tal como reconocemos a Juana de Azbaje, Leona Vicario, Carmen Serdán, Griselda Álvarez o Frida Kahlo, también hay que reconocer al contrario los errores, como el de las Juanitas. ¿Qué es lo que tendríamos que hacer? Parece que la salida está en los siguientes temas:

- a) La sensibilización y capacitación en términos de género, al personal de la institución.
- b) El establecimiento a políticas enfocadas a promover la participación de hombres en el rol doméstico con el tema de las licencias de paternidad.
- c) La creación de mecanismos eficientes para la prevención atención y sanción del acoso laboral y sexual. En lo personal, se podría utilizar la figura de una *ombuswoman* al interior de las instituciones para atender los temas del hostigamiento sexual;
- d) La revisión de la normativa para emplear políticas de género.
- e) Juzgar con perspectiva de género, ¿y a qué me quiero referir con esto? La interpretación de la norma se puede hacer desde una óptica femenina, la ministra Sánchez Cordero decía hay que juzgar con ojos de mujer, me gustaría hacer el término, juzgar con ojos de otredad, con los ojos del otro, ponernos en los zapatos del otro para saber qué es lo que podríamos hacer en una situación o en otra, en ese tenor creo que es importante, y un poco parafraseando y haciendo alusión a Mario Benedetti, hay que saber de qué lado ponemos el pie, podemos poner el lado del pie desde una óptica formal u del lado de la visión garantista del derecho o desde una óptica feminista. En lo personal, me decanto por ese sistema, un sistema impuro de la interpretación del derecho que toma en cuenta las diferencias, que toma en cuenta las desigualdades y que reconoce que somos iguales en derechos, pero que incluso hay derechos de género que tienen que ser ejercidos, solamente por un género. Von Ihering en 1872 al publicar un libro extraordinario que es *La lucha por el derecho* terminaba diciendo que finalmente la lucha es la constante que se encuentra en el derecho y decía, si es cierto, como dice el refrán bíblico, que ganarás el pan con el sudor de tu frente, también es cierto que sólo luchando conseguirás el derecho, porque solamente tiene derecho aquel que cada día sabe conquistarlo.

Vamos avanzando, falta mucho por hacer, pero yo creo que más allá de reflexionar sobre estos temas lo que tenemos que hacer de hoy en adelante en estas cuatro instituciones convocantes a este ciclo de conferencias, es ver cómo estas discusiones públicas, sobre temas que son tan fundamentales se traducen en políticas públicas de equidad de género para nuestro país. Creo que nos lo merecemos por el desarrollo democrático de México.

